

Disposición Decanal FMC N° 25/2023

C.A. de Buenos Aires, **10** de abril de 2023.

VISTO:

La Resolución Rectoral UNDEF N° 140/2016, la Resolución Rectoral UNDEF N° 141/2016, la DD FMC N° 16/2022, la RESOL-2023-72-APN-MD, y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con políticas institucionales de Investigación, sobre la base de las orientaciones fijadas por la UNDEF, consolidando esta dimensión sustantiva de la actividad universitaria de nuestra Facultad.

Que por DD FMC N° 16/2022, la Facultad Militar Conjunta aprobó sus Políticas de Investigación, definiéndolas en el ANEXO I de la misma.

Que la Resolución N° 72/2023 del Ministerio de Defensa estableció, en el Art. 13 del ANEXO I, que: “Las áreas sustantivas de Investigación y Extensión pasarán a las respectivas Facultades (FE, FadaRA, FAA y FMC).

Que la Secretaría de Investigación, adecuándose a la Resolución citada, presentó una propuesta de modificación del Anexo I de sus Políticas de Investigación.

Que ha intervenido la Secretaría Académica de la Facultad.

Que en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 53 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA

DISPONE:

ARTÍCULO 1ro. – Aprobar las modificaciones a las Políticas de Investigación de la Facultad Militar Conjunta (FMC), y sustituirlas por las que como ANEXO I forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2do. – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), y a los Directores de las Sedes Educativas Universitarias ESGC, IIFFAA e ICFFAA.

ARTÍCULO 3ro. – Archívese el original en la Secretaría General de la Facultad Militar Conjunta.



CR (R) Lic. ENRIQUE NOGUEIRA
DECANO
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

Disposición Decanal FMC N° 25/2023

ANEXO I

Políticas de Investigación de la Facultad Militar Conjunta

Artículo 1. Son Políticas de Investigación de la Facultad Militar Conjunta:

- a. Alinear la investigación a la misión de la Facultad.
- b. Asegurar la calidad, la difusión y el registro de las Actividades de Investigación.
- c. Garantizar la producción continua de las contribuciones académicas de los/as docentes e Investigadores/as.
- d. Promover la máxima categorización de los/as Investigadores/as

Artículo 2. Las Políticas de Investigación se materializan a través del desarrollo de Actividades de Investigación.

Artículo 3. Las Actividades de Investigación de la Facultad se organizarán en torno a Proyectos de Investigación y Observatorios Estratégicos.

Artículo 4. Son objetivos de las Actividades de Investigación:

- a. Propender al desarrollo científico en áreas de vacancia dónde la Facultad desarrolla su actividad docente.
- b. Utilizar la investigación como herramienta de mejora de la enseñanza de la Facultad al contribuir a la formación y actualización docente, posibilitar el perfeccionamiento profesional y permitir la formación de investigadores.
- c. Estimular y promover la gestión de la investigación en el marco de las realidades existentes y en consonancia con los conceptos y criterios prevalecientes en el ámbito universitario sobre la investigación científica y tecnológica.

- d. Incrementar la expansión del sistema de investigación a través de la concreción de proyectos relevantes, tanto de investigación aplicada como de intervención, que puedan producir un efecto demostrativo significativo, y mediante la optimización de su gestión.
- e. Promover la capacitación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos afectados a la gestión de la investigación.
- f. Orientar los Proyectos de Investigación que se desarrollen en el ámbito académico para que sus resultados contribuyan a la solución de problemas de las Fuerzas Armadas, y a la expansión del conocimiento de las ciencias militares.
- g. Incrementar un proceso de crecimiento externo articulando actividades de investigación con otras organizaciones de las Fuerzas Armadas de naciones amigas que desarrollen sus actividades en el nivel de la educación superior.
- h. Estimular la progresiva interacción y sinergia entre las actividades académicas de docencia, las de extensión y las propias de la investigación.
- i. Propiciar que los Proyectos de Investigación y los Observatorios Estratégicos que se desarrollen, contemplen un criterio de ampliar transferencias respondiendo a los intereses de las Fuerzas Armadas y proyectándose hacia las necesidades de la sociedad vinculadas con la Defensa en general.
- j. Promover a la investigación como un modo de integración en el nivel de educación universitaria, participando en las organizaciones que se conformen para regular esta función universitaria con la finalidad de que la FMC continúe desarrollando sus tareas con los elevados estándares de calidad.

Artículo 5: La Facultad adhiere, en el ámbito de la Universidad, a las áreas prioritarias para la formulación de los Proyectos de Investigación:

- a. Recursos naturales estratégicos;
- b. Ciencia, tecnología y producción para la Defensa;
- c. Ciberdefensa.
- d. Ciencias sociales aplicadas a la Defensa.
- e. Intereses Marítimos y Defensa Nacional en el Atlántico Sur y la Antártida.
- f. Intereses Aeroespaciales y Defensa Nacional.

- g. Estudios Estratégicos y Política Internacional.
- h. Defensa y Estrategia en América del Sur.
- i. Opinión pública y Defensa.

Ello no impide desarrollar investigaciones por fuera de los ítems señalados.

Artículo 6. La Facultad sostiene las Áreas de Conocimiento que son de su incumbencia:

- a. Planeamiento de Nivel Estratégico Militar y Planeamiento de Nivel Estratégico Operacional: Sede Educativa Escuela Superior de Guerra Conjunta.
- b. Producción y Gestión de la Información/Inteligencia en el Nivel Táctico, Estratégico Operacional y Nivel Estratégico Militar: Sede Educativa Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.
- c. Ciberdefensa y Operaciones Militares Cibernéticas: Sede Educativa Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Artículo 7. Las Actividades de Investigación serán gestionadas en forma centralizada por el Secretario de Investigación de la Facultad Militar Conjunta, a través de los respectivos Jefes de Departamento Proyectos de Investigación y Contribución Académica, según las responsabilidades establecidas en su Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 8. Las propuestas de Proyectos de Investigación deberán considerar las Políticas de Investigación de la UNDEF, las Áreas de Conocimiento y las Políticas de Investigación de esta Facultad, y guardar relación con las Carreras que se dictan.

Artículo 9. Las propuestas de Proyectos de Investigación podrán responder a tres situaciones:

- a. Solicitud del Estado Mayor Conjunto, Comando Conjunto de Ciberdefensa o las Direcciones Generales de Inteligencia de cada una de las Fuerzas.
- b. Convocatoria de la UNDEF.

c. Convocatoria de la FMC.

Artículo 10. La Facultad adhiere a los conceptos vertidos en la convocatoria 2017 para la presentación de proyectos de investigación en la Universidad (Resolución Rectoral UNDEF N° 141/2016).

Artículo 11. Se promoverán las propuestas de Proyectos de Investigación por parte de los Directores de Carrera, con temas referidos a aspectos de las carreras a su cargo.

Artículo 12. La constitución de Observatorios Estratégicos, como actividades de investigación de la Facultad, responderá a la aprobación de las respectivas propuestas de Investigación.

Artículo 13. La Facultad se constituye como Agente Evaluador de los Proyectos de Investigación.

Artículo 14. Los resultados de las Investigaciones de la Facultad, previa intervención de la Secretaría de Investigación, serán subidas al Repositorio Institucional del Centro Educativo de las Fuerzas Armadas (CEFADIGITAL)

Artículo 15. La Facultad Militar Conjunta considera a las publicaciones de sus trabajos en la Editorial Visión Conjunta como en revistas científicas, como el indicador de excelencia, para demostrar la calidad de sus Investigaciones.

Artículo 16. La Facultad promocionará la categorización de los/as docentes de sus carreras e investigadores/as en distintos programas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación, UNDEF y CONICET.